

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 316^a, ORDINARIA.

Sesión 78^a, en lunes 11 de septiembre de 1972.

Especial.

(De 11.31 a 12).

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR IGNACIO PALMA VICUÑA.
SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.*

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	4146
II. APERTURA DE LA SESION	4146
III. LECTURA DE LA CUENTA	4146
IV. ORDEN DEL DIA:	
Cambio de días y horas de las sesiones ordinarias	4146
<i>A n e x o s .</i>	
1.—Moción de los señores Ballesteros, García, Pablo y Prado, con la que inician un proyecto que destina fondos al Obispado de San Felipe para la reconstrucción de la iglesia de Putaendo	4152

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Foncea Aedo, José;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 11.31, en presencia de 14 señores Senadores.*

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mociones.

Una de los Honorables Senadores señores Ballesteros, Bossay, García, Pablo y

Prado, con la cual inician un proyecto de ley que destina la suma que indica al Obispado de San Felipe para la reconstrucción de la Iglesia de Putaendo (véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

IV. ORDEN DEL DIA.

CAMBIO DE DIAS Y HORAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA CORPORACION.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En esta sesión, corresponde votar la indicación formulada por el Comité Democratacristiano para aumentar el número de sesiones ordinarias a los días martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche.

El señor MONTES.— ¿No se discute esta indicación?

El señor PALMA (Presidente).— Sí, señor Senador.

En discusión la indicación.

El señor MONTES.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.— Ruego al señor Secretario del Senado que, por favor, tenga un poquito más de cuidado, porque los que no conocemos bien el Reglamento podemos entender mal. El ha dicho que corresponde votar la proposición. Entiendo que ella debe ser discutida.

El señor HAMILTON.—Y votada.

El señor MONTES.—Eso no lo sabemos.

Señor Presidente, hemos señalado ya que la proposición que se formuló para cambiar los días y horas de las sesiones ordinarias del Senado está mal formulada, y que, por lo tanto, a nuestro juicio, la que se celebra en este momento es nula. Ha

tenido otro criterio la mayoría de los señores Senadores.

La proposición de clausura del debate hecha por el Senador señor Hamilton, aceptada por la mayoría, nos ha impedido dar término a nuestras observaciones para fundar reglamentariamente nuestra posición. A este propósito, hemos dicho que tal actitud nos parece sectaria, del más claro corte totalitario.

Nos basamos en que, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento, no cabe considerar esta materia, y estamos, por cierto, en contra de que así se haga. El señor Presidente del Senado no citó dicho artículo para abonar su posición, sino sólo los artículos 52 y 54. El 53 expresa:

“Las sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias o especiales. Son ordinarias las que se celebren en los días y horas fijados *al comienzo* de cada legislatura para sesionar;”...

Y en el artículo 54, inciso segundo, se dice: “Cuando se acuerde cambiar los días u horas para las sesiones ordinarias, se citará a los Senadores con veinticuatro horas de anticipación a lo menos.”

Nosotros entendemos que esa disposición contenida en el inciso segundo del artículo 54, es decir la frase: “Cuando se acuerde *cambiar* los días u horas para las sesiones ordinarias,” es aplicable al caso en debate, en que se trata de no circunscribir dichas sesiones a los martes y miércoles en la tarde. Por lo que han expresado aquí algunos señores Senadores, la proposición parece ser otra; pero como el Reglamento no se refiere a otro tipo de situaciones, entiendo que sólo cabe tratar esta materia de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Cualquiera que sea la resolución que la mayoría trate de adoptar respecto de los días y horas de sesiones ordinarias, se pretende, en el fondo, modificar un acuerdo adoptado por la unanimidad de los miembros del Senado. ¿Cómo se procede, en esta circunstancia? Y no me refiero sólo a ese acuerdo, sino a cualquiera otro.

Naturalmente, debe de haber precedentes. Yo no los conozco.

Pero recabo la atención del señor Secretario del Senado, ministro de fe, con el objeto de que nos informe de qué manera se procede reglamentariamente cuando se trata de modificar un acuerdo que adoptó la unanimidad del Senado de la República; cómo se procede, de qué manera se lleva a la práctica la proposición, de qué manera se resuelve.

Ya hemos dado nuestra opinión. Y a mí por lo menos me parece, después de leer el Reglamento, que en éste no está señalado de manera concreta, literal y taxativa el modo de proceder para modificar un acuerdo adoptado por la unanimidad de la Corporación. Por lo tanto, estimamos que debemos atenernos a las normas generales que sobre la materia se han adoptado en esta Sala, pues de lo que se trata es de reabrir el debate sobre el acuerdo que ya se tomó, para proceder a su modificación.

Hemos dicho que si la proposición se entendiera de ese modo, debería quedar para el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente, y la reapertura debería aprobarse por unanimidad. De no ser así, ¿de qué manera puede modificarse un acuerdo adoptado por unanimidad? Esta es la cuestión. Este, el problema.

Por lo que veo, la mayoría de la Sala estima que un acuerdo adoptado por unanimidad puede modificarse por simple mayoría. Este es el aspecto en que no estamos de acuerdo, porque nos parece que para modificar tales acuerdos se requiere también unanimidad o, a lo menos quórum especial.

Planteamos el problema también porque, como lo hemos dejado establecido, para que una materia pueda ser considerada por la Sala, debe haber sido incorporada previamente a la Cuenta, trátese de un proyecto de ley o de una proposición como ésta, de modificación de un acuerdo. En otras circunstancias, no procede su discusión. Hemos señalado que, como no se ha-

bía dado cuenta de esta materia en ninguna otra sesión del Senado —ni ordinaria, ni extraordinaria, ni especial—, no podía citarse al Senado, en consecuencia, para tratarla, pues no figuraba en la tabla. Y esta conclusión nos ha llevado a otra: a considerar que la citación a reunirnos para este objeto es nula, y que, por lo tanto, también lo es la presente sesión.

Esa es la cuestión que con mucha claridad hemos planteado. Y queremos decir que no es la primera vez que, en el último tiempo, se saltan a pies juntos las disposiciones reglamentarias y la Constitución. La semana pasada venció el plazo constitucional en que debía despacharse un proyecto, y el Senado no lo despachó en ese plazo, lo que ocurre por primera vez en la historia de este Parlamento.

Luego, he planteado la situación del señor Secretario del Senado, porque me imagino —puedo, naturalmente, estar equivocado— su actuación como ministro de fe de la siguiente manera. Cuando cualquier Senador o grupo de Senadores plantea un problema, el señor Secretario del Senado tiene la obligación, como ministro de fe, de señalar, como lo hace permanentemente con relación a diversas materias, si ese problema se plantea en el terreno reglamentario o no.

Me parecen muy importantes la votación habida y la que viene, porque, de ser aprobada la tesis que sostiene la mayoría, ello significa que con la firma de doce Senadores podremos, en cualquier instante, de acuerdo con disposiciones reglamentarias, citar al Senado a sesiones especiales o extraordinarias para tratar y despachar asuntos de los que no se haya dado cuenta, proyectos que se encuentren en Comisiones o proposiciones de enmienda de acuerdos adoptados por el Senado de las que no se haya dado cuenta. Esto, de acuerdo con la tesis sostenida por el Presidente del Senado y avalada por el señor Secretario, es perfectamente reglamentario.

No otra conclusión puede desprenderse de dicha tesis. Es evidente, porque el problema que ahora discutimos no es sólo para hoy: es para mañana, pasado mañana y el año que viene. A veces, cuando se adoptan acuerdos teniendo la vista fijamente dirigida hacia abajo en un problema contingente, actual, podemos “pisarnos la huasca”, para usar una expresión popular, y equivocarnos con relación al futuro. Por esto, estamos por levantar un poco la vista y porque la posición sustentada por algunos señores Senadores aquí no obnubile la visión reglamentaria y, por lo tanto, democrática, con que actúa el Senado.

Se acusa permanentemente al Gobierno de este país de pasar por encima de la ley, de actuar al filo de la legalidad o de escamotear la solución legal de determinados problemas. Además, como hemos escuchado al Honorable señor Aylwin, se da ese tipo de razones para justificar lo que está haciendo el Senado hoy en la mañana. Pero el argumento que “el sartén le da a la olla” no tiene validez alguna cuando se trata de solucionar este tipo de problemas.

Por lo tanto, nuestra posición es muy clara respecto del problema que se ha planteado: el asunto en debate entró a conocerlo el Senado por medio de una citación expedida con anterioridad a que este asunto se incluyera en la Cuenta, y, al no estar en ella, al no haberse dado cuenta de él, no era posible citar a sesión para despacharlo. Reitero que ésta es nuestra interpretación muy clara, y, de acuerdo con el espíritu del Reglamento, estamos convencidos de que tiene absoluta validez. Es decir, el hecho de que se entre hoy a tratar, votar y despachar una proposición como la que hemos conocido esta mañana, sin que previamente se haya dado cuenta de ella, significaría que cada Senador o grupo de Senadores estaría habilitado para pedir al Senado tratar y despachar en la sesión a que nosotros convoquemos para estos efectos, materias que no se han

incluido en la Cuenta, que se encuentran en estudio en las Comisiones respectivas o que no se han planteado previamente. Cualquier proyecto aún no despachado por la Comisión, del cual no se ha dado cuenta, cualquier acuerdo adoptado con anterioridad por la Sala, podría tratarse de esta manera y despacharse con la firma de doce señores Senadores.

A nuestro juicio, ése es el problema que está planteado y esto es lo que consideran legítimo, desde el punto de vista reglamentario, la Mesa del Senado, el Secretario de la Corporación y la mayoría de ella: que cuando doce señores Senadores lo soliciten, el Secretario del Senado puede citar a sesiones para tratar problemas, acuerdos o proyectos que no estén en estado de tabla. Eso es absolutamente claro y quiero dejarlo establecido para que después no nos equivoquemos ni demos a esta cuestión otras interpretaciones que las que realmente tiene: la citación autorizada por el señor Secretario, como ministro de fe, es para tratar y despachar acuerdos y proyectos que no se encuentran en estado de tabla. Eso es lo que señala la circular que recibimos el día 8 de septiembre; de manera que sería absolutamente legítimo citar al Senado a sesiones para despachar materias cuya tramitación no ha concluido en esta rama del Parlamento.

El señor AYLWIN.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor MONTES.—Sí, Honorable señor Aylwin.

El señor AYLWIN.—Honorable colega, creo que Su Señoría está confundiendo dos situaciones.

Se puede citar a una sesión para tratar un asunto que, en el momento en que se despacha la circular, todavía no esté en estado de tabla; mas para que se trate en la sesión es menester que ya se encuentre en ese estado. Una cosa es la citación y otra la sesión misma. Si del asunto no se ha informado oportunamente en la Cuenta de la sesión a que se cita, aquél no se

podrá tratar. Pero ninguna norma impide, y en el hecho, según mis recuerdos, se ha procedido así en más de una oportunidad, a despachar citaciones con anticipación, previendo que determinados asuntos quedarán en estado de tabla para ser tratados. Esto ocurre especialmente en los casos en que se cita por estar por vencerse el término de la urgencia.

El señor MONTES.—Pero en ese caso hay urgencia.

El señor AYLWIN.— Aunque sea por esa razón, lo cierto es que ello revela que es posible proceder en esa forma. La citación se despacha sobre la base de que antes del momento en que se va a efectuar la sesión, ha de salir el informe de la Comisión, el asunto se incorporará a la Cuenta y, en consecuencia, podrá tratarse posteriormente.

No veo dónde está la infracción reglamentaria. El problema es muy distinto de como lo plantea Su Señoría.

El señor MONTES.—Yo también quería llegar a eso, señor Senador.

Claro está. Inclusive por ministerio del propio Reglamento el Senado queda automáticamente citado cuando determinadas iniciativas tienen urgencia. Así lo ordena la Constitución. Y hay urgencias reglamentarias y urgencias constitucionales. Como es natural, sólo en este caso el Senado está en la situación que señala el Honorable señor Aylwin, quien se ha referido especialmente a los proyectos, a las mociones, etcétera, con urgencia.

Pero este caso particular es absolutamente distinto: no tiene urgencia de ninguna naturaleza ninguna de las proposiciones que aquí se pretende considerar. De modo que, desde el punto de vista reglamentario, de ninguna manera puede o habría podido procederse de la manera como se ha actuado. En mi opinión, se han violado todas las normas reglamentarias, su letra y, sobre todo, su espíritu, al querer adecuar el procedimiento reglamentario a una situación concreta, a una contingencia determinada para solucionar

una situación específica. Eso es lo que se ha pretendido hacer, lo que se pretende realizar y lo que se está haciendo ahora. Reconocemos que la mayoría puede hacerlo, pero lo hará violando las disposiciones reglamentarias y colocando al Senado al margen de la Constitución. Quiero que también quede claro y bien establecido que la actual mayoría del Senado no vacila en emplear los medios que estima convenientes con el objeto de imponer sus planteamientos.

Nosotros somos contrarios a los asuntos incluidos en la tabla de hoy. No queremos que se despachen. Es verdad, y así lo dijo un señor Senador. Para ello hemos echado mano, y continuaremos haciéndolo, a todos aquellos preceptos reglamentarios que estimemos necesarios con el fin de lograr nuestros propósitos. Nosotros no estamos en contra de ese proceder. Estimamos que, desde el punto de vista de la mayoría, en este caso es correcto echar mano de todas las normas reglamentarias con el objeto de imponer sus puntos de vista. Pero lo que no estimamos correcto es pasar sobre las disposiciones constitucionales y reglamentarias, como, a nuestro juicio, se ha hecho ahora. Y han procedido así porque les iba a faltar tiempo, ya que si esperaban hasta hoy para sólo dar cuenta de la proposición de cambiar los días y horas de las sesiones, probablemente dispondrían de un día menos para operar. Sacaron esas cuentas porque hay un plazo fijo: el 18 de septiembre. Por ello, mediante una citación firmada por el Secretario del Senado, se convoca a sesión a esta rama del Parlamento para tratar una materia como la que estamos conociendo, que no se ha incluido en la Cuenta, que no tiene urgencia y que tampoco ha sido despachada por las Comisiones. Creo que no existe en el Senado precedente alguno al respecto.

Hemos señalado la responsabilidad que cabe en este asunto al señor Secretario del Senado, porque si doce señores Senadores proponen una cuestión, dicho fun-

cionario debe cumplir su deber de velar por que se adopten los acuerdos con sujeción estricta a las disposiciones reglamentarias que rigen a esta Corporación; debe pronunciarse sobre el particular, ya que el cargo de Secretario no sirve sólo para que quien lo ocupe esté sentado junto al Presidente. Así, cuando nosotros formulamos en la Sala cualquier proposición de tipo reglamentario, el Presidente consulta al Secretario, éste emite su parecer, y ese pronunciamiento del ministro de fe se acata.

De manera, señores Senadores, que no estamos reclamando porque se trate de despachar tal o cual proyecto, por el solo hecho de estar en contra de él. Por lo demás, tenemos la posibilidad de veto y, si se despacha, lo vetaremos sin temor a la discusión, como dijo aquí un señor Senador.

El señor HAMILTON.—Y van a perder el veto.

El señor MONTES.—Ya procedimos así una vez, y lo haremos nuevamente, señor Hamilton.

Pero ahora se trata de no dejarnos llevar por las proposiciones de algunos señores Senadores que a veces no sólo se van de la lengua, sino que impulsan, incluso al propio Senado, a cometer determinados actos que están en desacuerdo con las disposiciones reglamentarias.

También deseamos que se aclare la interpretación que da la Mesa al inciso segundo del artículo 54, porque la proposición que ésta ha formalizado es distinta de como nosotros entendemos esa norma, que dice: "Cuando se acuerde cambiar los días u horas". . . El Senado ha dicho que no se trata de eso, sino de agregar más días de sesiones ordinarias y de mantener las actuales. Sin embargo, el Reglamento sólo se refiere a lo que ya leí. Por lo tanto, la norma pertinente tendríamos que entenderla sólo en el sentido de cambiar los días y horas de las sesiones ordinarias del Senado. En caso de procederse de otra manera, a nuestro juicio tampoco

se estaría interpretando correctamente la disposición muy clara del Reglamento del Senado de la República.

Era cuanto quería decir con relación al problema planteado.

El señor GUMUCIO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Escuché los argumentos del Honorable señor Montes, pero no alcancé a oír las razones dadas anteriormente, al parecer, por el Honorable señor Aylwin en apoyo de su tesis.

En cuanto al problema en discusión, a primera vista no me cabe duda de que no se puede citar al Senado a sesiones especiales para conocer de un proyecto cuyo informe no se ha incluido en la Cuenta. No sé si se pueden exhibir precedentes en con-

trario. Pero, repito, a primera y simple vista no cabe duda de que es obligación primordial que se incluya el informe en la Cuenta para dar a conocer el proyecto.

En cuanto al cambio de los días y horas de las sesiones, no me cabe duda de que debemos atenernos al artículo 52, precepto que es fundamental, ya que inclusive se le da cierta solemnidad, pues en esa sesión especial se fijan los días y horas de las sesiones ordinarias.

El señor PALMA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Por haber llegado la hora de término, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 12.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS.

1

MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES BALLESTEROS, BOSSAY, GARCIA, PABLO Y PRADO, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE DESTINA LA SUMA QUE INDICA AL OBISPADO DE SAN FELIPE, PARA LA RECONSTRUCCION DE LA IGLESIA DE PUTAENDO.

Honorable Senado:

El último sismo que afectó las provincias de Valparaíso y Aconcagua deterioró en gran medida la Iglesia del pueblo de Putaendo ubicado en la provincia de Aconcagua.

Dicha ciudad es de evidente atracción turística y la Iglesia sin duda alguna tiene un valor que estimula las visitas a esos lugares.

Existen en ella imágenes del siglo diez y ocho y lamentablemente los estragos del sismo no se han reparado.

Es en esta virtud que venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Destínase al Obispado de San Felipe la suma de un millón de escudos (E^o 1.000.000) para reconstrucción de la Iglesia de Putaendo.

De la inversión de esta suma deberá darse cuenta a la Contraloría General de la República.

El gasto que demande esta ley se imputará al mayor ingreso de la Ley 17.654.

(Fdo.): *E. Ballesteros.*— *L. Bossay.*— *V. García.*— *T. Pablo y B. Prado.*